



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva-(H), veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CONJUNTO PORTAL DEL RIO ETAPA I
Demandado : WALTER EXTID CHINCHALLA Y OTRO
Radicado : 2022-00756

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO identificado con C.C. No. 1.075.270.168 de Neiva (H) y T.P. No. 272.925 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NP